



Programa Presupuestario de Igualdad de Trato y  
Oportunidades para la Mujer y el Hombre



# Zinacantepec

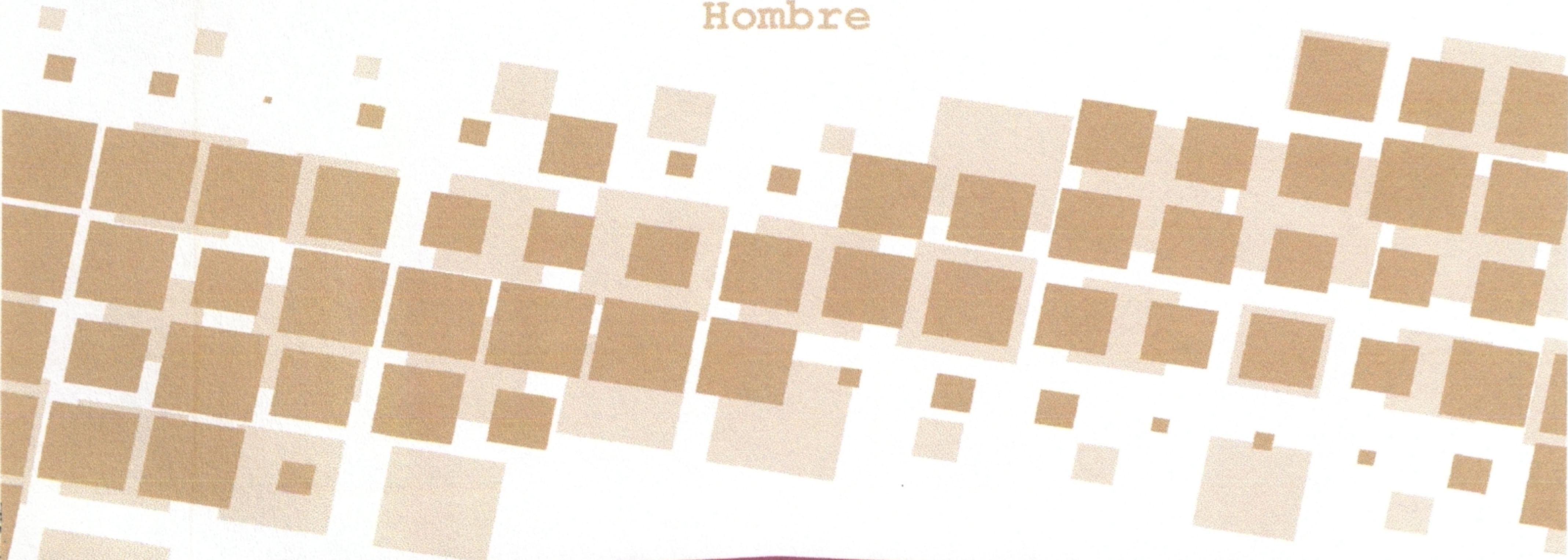
POR TI, PARA TODOS

## CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

### PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 (PAE)

#### EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL

Programa Presupuestario de Igualdad de  
Trato y Oportunidades para la Mujer y el  
Hombre







CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE IGUALDAD DE TRATO DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE CON CLAVE PROGRAMATICA 02060805, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA C. PATRICIA ARRIAGA MERCED, LA TESORERIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO VILLA VILCHIS Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UIPE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. E. MARCO ANTONIO TREJO BORJA, AL TENOR DEL MARCO JURÍDICO, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### MARCO JURÍDICO:

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
3. El artículo 61, fracción II inciso "c" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
4. El artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

**Fracción I.** Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.





## DECLARACIONES:

### 1. DE LA "UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)"

1.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 13 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

1.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

1.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, Zinacantepec México. C.P. 51350.

### 2. DE LA "TESORERIA MUNICIPAL"

2.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 1 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

2.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

2.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 509, Barrio del Calvario, Zinacantepec, México. C.P. 51350.

### 3. DEL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

3.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 5 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

3.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 de Zinacantepec.

3.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, Zinacantepec México. C.P. 51350.





#### 4. DE LOS "SUJETOS EVALUADOS"

- 4.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción III, numeral 1 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.
- 4.2 Que su titular fueron designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y que cuentan con su respectivo nombramiento con las facultades para celebrar este convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.
- 4.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Agustín de Iturbide No. 316, Colonia Centro, Zinacantepec, México. C.P. 51350

#### 5. DE "LAS PARTES":

- 5.1 Que ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- 5.2 Celebran el convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto la atención de los hallazgos y recomendaciones que derivan de la evaluación Diseño al Programa Presupuestario 02060805 Igualdad de Trato de Oportunidades para la Mujer y el Hombre.

#### SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades

##### DE LA "UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones;
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los "SUJETOS EVALUADOS";
- g) Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al SEGEMUN estén visibles en la página oficial del municipio; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.





**POR LA "TESORERIA MUNICIPAL"**

- a) Sera la encargada de vigilar y verificar que toda información financiera que deba difundirse o darse a conocer al público sea la que oficialmente obra en sus archivos.
- b) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Verificar que la presupuestación para el Programa Anual 2020 a cargo del "SUJETO EVALUADO", se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador externo.

**POR EL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"**

- a) Supervisar la atención de los hallazgos y recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los "SUJETOS EVALUADOS"; y
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información; y
- d) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio, aplicando la ley en la materia.

**DE LOS "SUJETOS EVALUADOS"**

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas, establecidos en el Programa Anual de Evaluación 2020;
- b) Realizar todos los trabajos que se deriven de los hallazgos y recomendaciones para su solventación;
- c) Acudir a las reuniones en las que se presenten la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los hallazgos; y
- d) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos;

**TERCERA. Responsables;** "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los sujetos evaluados, derivados de la evaluación del programa presupuestario. Dichas reuniones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Palacio Municipal.

**CUARTA. De los Hallazgos**

TEMA	HALLAZGO	ASPECTO SUCEPTIBLE A MEJORA
Justificación de la Creación y Diseño	➤ No se definió ni cuantifico en algún documento normativo la población potencial y objetivo que se atendió	✓ Definir en el diagnóstico del programa la población potencial y objetivo que atienden y establecer un tiempo de actualización
	➤ Identifico su problema o necesidad pero no se estableció un plazo para la revisión y actualización	



<b>Población Potencial, Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No se cuenta con una metodología para cuantificarla y su definición</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construir en el diagnóstico del programa la metodología para cuantificar la población objetivo y potencial</li> </ul>
<b>Padrón de Beneficiarios y Mecanismos de Atención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El padrón de beneficiarios no cuenta con una clave única de registro que no cambie a través del tiempo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseñar un padrón de beneficiarios sistematizado, automatizado con un procedimiento para su actualización que contenga los datos generales y las características socioeconómicas de estos y una clave única que los identifique sin que cambie a través del tiempo</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No se implementan mecanismos que permitan identificar las características socioeconómicas de sus favorecidos ni un procedimiento para su actualización.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se cuenta con un registro de asesorías sistematizado más no automatizado</li> </ul>	
<b>Fecha de cumplimiento</b>		<b>29 de Octubre de 2021</b>

**QUINTA. Cumplimiento;** "LOS SUJETOS EVALUADOS" deberán presentar a la "UIPPE" copia de la evidencia de cumplimiento de las acciones establecidas en el presente convenio.

Queda a facultad de la "UIPPE" dar vista al "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" de cualquier situación de incumplimiento por parte de los "SUJETOS EVALUADOS".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos no deberán exceder a más tardar del mes de noviembre del año en curso.

**SEXTA. Incumplimiento** de las partes; en los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas conforme en la Ley en la materia.

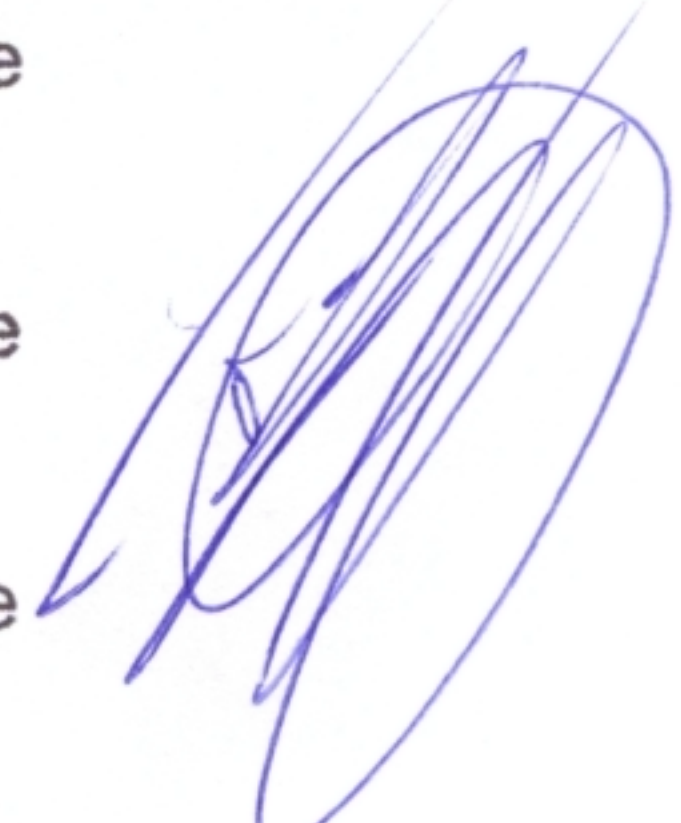
**SÉPTIMA. Prorroga.** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.-** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Documento que fue leído por las partes que en el intervienen, una vez enteradas de su contenido, alcance legal y reconociendo la responsabilidad para cada una de ellas, manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento jurídico al estar conformes con









los términos del mismo, y lo firman en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 25 días del mes de enero de 2021.


POR EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER"

  
PATRICIA ARRIAGA MERCED  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER


POR LA "TESORERIA MUNICIPAL"

  
C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS  
TESORERO MUNICIPAL

POR EL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

  
C.P. FRANCISCO VILLA VILCHIS  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

POR LA "UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN"

  
LIC. E. MARCO ANTONIO TREJO BORJA  
JEFE DE LA U.I.P.P.E

FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE IGUALDAD DE TRATO DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE CON CLAVE PROGRAMATICA 02060805, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.